



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**

## Planes Comunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP)

Departamento de Planificación y Normas Urbanas  
División de Desarrollo Urbano

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Julio de 2021



# Contenidos

- **Antecedentes Generales – Ley 20.958**
- **Definiciones y Responsabilidades Generales:**
  - ¿Qué es un PIIMEP y cuál es el sustento jurídico de esta exigencia?
  - ¿Son obligatorios?
  - ¿Quiénes son los responsables de su elaboración, aprobación, promulgación y financiamiento?
  - ¿Cuál es su procedimiento de aprobación?
- **Contenidos y metodología:**
  - ¿Cuáles son los contenidos de un PIIMEP?
  - ¿Cuáles son los proyectos, obras o medidas que puedo considerar en mi PIIMEP comunal?
  - ¿Qué metodología debo usar para desarrollar mi PIIMEP comunal?
  - ¿Cuál es la relación entre los distintos instrumentos? (PIIMEP intercomunal, comunal e IPT)
- **Gestión y ejecución de los recursos:**
  - ¿Quién recauda los aportes?
  - ¿Cuál es el destino de los aportes recaudados?
  - ¿Cómo se traspasan los recursos para la ejecución de los proyectos, obras o medidas de nivel intercomunal?
  - ¿Cuál es el porcentaje de los aportes que puede destinarse a la ejecución de iniciativas intercomunales?
  - ¿Quién(es) serían las “entidades competentes” para ejecutar los proyectos, obras o medidas?
  - ¿Cómo se fiscaliza la administración y ejecución de los aportes?

# Antecedentes Generales – Ley 20.958

An aerial photograph of a city park, overlaid with a semi-transparent blue filter. The park features a large, irregularly shaped pond in the center-left, surrounded by a paved walkway. To the right of the pond is a playground with colorful equipment. Further right, there are several sports fields, including what appears to be a baseball field and a soccer field. The park is densely populated with green trees and is bordered by city streets and residential buildings. In the background, a range of hills or mountains is visible under a clear sky. The text 'Antecedentes Generales – Ley 20.958' is centered in the upper half of the image in a white, sans-serif font.

# Hitos de implementación de la Ley 20.958

## Ley de Aportes al Espacio Público

2016

Publicación  
Ley N° 20.958  
D.O. 15.10.2016

2018

Publicación  
D.S. N° 14  
D.O. 22.02.2018  
Reglamentación  
MINVU  
(OGUC)

2019

Publicación  
D.S. N° 30  
D.O. 17.05.2019  
Reglamentación  
MTT

Ley  
21.284

2020

18 de Noviembre  
Inicio exigencias  
de Aportes al  
Espacio Público

**TRAMITACIÓN  
DE PERMISOS**  
(Nuevos formularios)

2021

18 de Noviembre  
Inicio exigencias  
de Mitigaciones  
Directas

**SEIM**  
Informes de Mitigación de  
Impacto Vial  
IMIV

fase 1

fase 2

fase 3

# Cambios introducidos por la Ley 20.958

## Ley de Aportes al Espacio Público

Modifica la Ley  
General de  
Urbanismo y  
Construcciones  
(LGUC)

Modifica artículos e incorpora  
**“Título V: De las mitigaciones  
y aportes al espacio público”**  
referido a los principios  
aplicables, a las mitigaciones  
directas, a los aportes al  
espacio público, incentivos en  
IPTs y aportes urbanos reemb.

Modifica la Ley Nº  
18.696 que modifica  
el artículo 6º de la  
Ley Nº 18.502

Crea un **registro de  
consultores de informes de  
mitigación de impacto vial** a  
cargo de la Subsecretaría de  
Transportes, que lo  
administrará.

Modifica la Ley  
Orgánica  
Constitucional de  
Municipalidades  
Ley 18.695

Incorpora la elaboración, aprobación, modificación y  
materialización de los **planes de inversiones** en **infraestructura de  
movilidad y espacio público**, según su nivel (comunal o  
intercomunal).

Modifica la Ley  
Orgánica  
Constitucional sobre  
Gobierno y  
Administración  
Regional  
Ley 19.175

# Síntesis Gráfica

## LEY N° 20.958

Principios de la ley

UNIVERSALIDAD

PROPORCIONALIDAD

PREDICTIBILIDAD

### OBJETIVOS DE LA LEY

#### Mitigaciones directas

Sistema que reemplaza a los actuales EISTU con Informes de Mitigación de Impacto Vial (IMIV)

EISTU se modifica por IMIV

#### IMIV

- Pistas exclusivas para buses
- Terminales
- Paraderos
- Semaforización
- Señalización
- Habilitación de ciclovías
- Mejoramiento o adecuaciones a la vialidad

**Resolución IMIV**  
Vinculante para la obtención del permiso de edificación.

**Mitigaciones directas**  
Se deben materializar o caucionar.  
Vinculantes para la recepción de obras.

#### Aportes al espacio público

Proyectos que generen crecimiento urbano por densificación pueden cumplir la obligación del artículo 70° de la LGUC: Aportes al espacio público

#### Fórmulas de cálculo del aporte

Art. 2.2.5. Bis OGUC

**Aporte en dinero \$**

**Cesión de Terreno**

#### PIIMEP

**Comunal**

**Intercomunal**

100% del aporte recaudado

40% del aporte recaudado de las comunas

**SIN PIIMEP**

**CON PIIMEP**

Intercomunal

Intercomunal

Planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público

An aerial photograph of a city park, overlaid with a semi-transparent blue filter. The park features a large pond in the center-left, a playground with colorful equipment, and several sports fields. The surrounding urban area includes residential buildings, parking lots, and streets. In the background, there are rolling hills under a clear sky. The text "Definiciones y Responsabilidades Generales" is centered in white, bold font.

# Definiciones y Responsabilidades Generales

# ¿Qué es un PIIMEP?

## Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

- “**Plan de Inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público**: Instrumento de nivel comunal o intercomunal, según sea el caso, que contiene una **cartera** de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial o asociadas a éstos, debidamente **priorizadas**, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbana...”

(Artículo 1.1.2. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones - OGUC)

# ¿Cuál es el sustento jurídico de los PIIMEP de nivel comunal? ¿Son obligatorios?

Se generan a partir de la **Ley N° 20.958, Ley de Aportes al Espacio Público**, publicada en octubre del año 2016, la que modificó diversos cuerpos legales:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)
- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sí, son obligatorios.

# ¿Quién(es) son los responsables de los PIIMEP de nivel comunal?

ELABORACIÓN

MUNICIPALIDAD

APROBACIÓN

ALCALDE

CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGACIÓN

ALCALDE

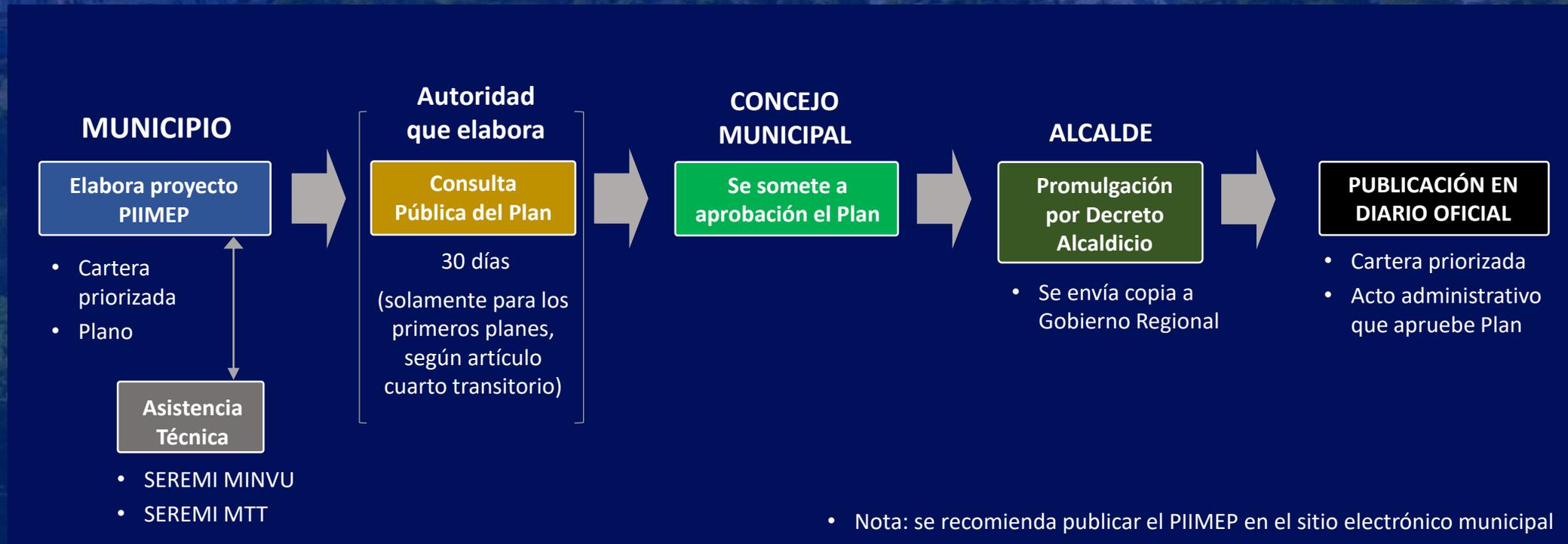
FINANCIAMIENTO

Según art. 2° transitorio de Ley 20.958, de no contar con recursos, pueden emplearse hasta un tercio de los aportes recaudados

# Síntesis del procedimiento

## Elaboración, modificación, actualización PIIMEP comunal

### PROCEDIMIENTO NIVEL COMUNAL



- El PIIMEP deberá actualizarse periódicamente en un plazo **no mayor a diez años**, y cada vez que se apruebe un **nuevo** instrumento de planificación comunal.
- Para la aprobación del PIIMEP intercomunal se requiere la conformidad de la mayoría absoluta de las comunas

# Contenidos y metodología de los PIIMEP

An aerial photograph of a city park, likely in Mexico City, showing a large stadium, a skate park, and a playground. The park is surrounded by residential buildings and greenery. The image is overlaid with a blue gradient and the text 'Contenidos y metodología de los PIIMEP'.

# ¿Cuáles son los contenidos de un PIIMEP de nivel comunal? (Art. 2.8.1. OGUC)



1. **Cartera priorizada de proyectos, obras y medidas**, incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbana.

(Cartera priorizada: listado de iniciativas de inversión, que corresponde a proyectos, obras o medidas)

2. **Plano**, que grafique con precisión la ubicación, los tramos de los proyectos, obras y medidas que hayan sido incorporados en la Cartera.

No se han indicado características específicas del plano, sin embargo, lo relevante es considerar una graficación sencilla en el territorio de las iniciativas, indicando su ubicación y tramos correspondientes.

➔ Si bien no es obligatorio, se recomienda considerar un breve **resumen ejecutivo**, que explique brevemente y en lenguaje sencillo, la priorización para la definición de la cartera de inversiones.

# ¿Cuál(es) son los proyectos, obras y medidas que puede considerar mi PIIMEP?

## Nivel comunal

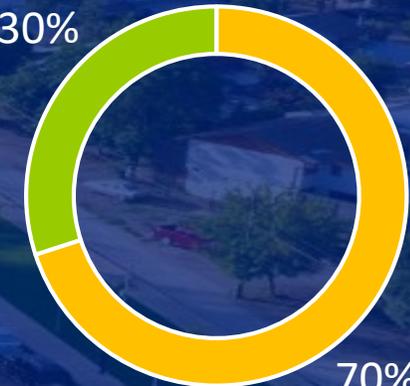
- Áreas verdes
- Aceras
- Circulaciones peatonales
- Pasos para peatones
- Calzadas
- Ciclovías
- Luminarias y alumbrado público
- Soterramiento de redes
- Paraderos de buses
- Señalética
- Áreas de juegos infantiles
- Baños públicos
- Kioscos
- Pérgolas
- Mobiliario Urbano  
Bancos o escaños, basureros, contenedores de basura, estacionamientos de bicicletas, entre otros.

Obras que signifiquen una mejora en el desplazamiento y habitabilidad urbana de los espacios públicos, sean éstos urbanos o rurales, como:

- programas de educación vial
- medidas de gestión de tránsito
- adecuaciones de accesibilidad universal
- otras

Inversión otros espacios públicos

30%



70%

Inversión en movilidad

# ¿Cómo se relacionan los instrumentos? PIIMEP intercomunal, comunal e IPT

Instrumentos de  
Planificación Territorial  
(IPTs)

Carteras de inversión  
asociadas a IPTs

PLAN REGULADOR  
INTERCOMUNAL/METROPOLITANO

PLAN REGULADOR  
COMUNAL /SECCIONAL

PIIMEP INTERCOMUNAL

PIIMEP COMUNAL

Si bien son instrumentos distintos, es importante una **coordinación** entre las Municipalidades y las Secretarías Regionales Ministeriales (MINVU y MTT) y el Gobierno Regional, ya que lo óptimo es que la priorización en cada nivel pueda potenciarse y complementarse, para ser consistente entre los distintos niveles de planificación.

El PIIMEP de nivel comunal contiene “proyectos, obras y medidas” incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes, o asociadas a éstos. Por lo tanto, existe una relación estrecha entre ambos instrumentos, siendo el PIIMEP la cartera de inversiones priorizada que puede considerarse a partir del Plan Regulador Comunal, Plan Seccional o límite urbano.

# ¿Qué ocurre si no tengo Plan Regulador?

## Artículo tercero transitorio



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

- **Artículo tercero** .- Las municipalidades que carezcan de plan regulador podrán incluir en sus PIIMEP comunales, proyectos, obras y medidas que sean coherentes con el **plan comunal de desarrollo**.

En tanto dichas municipalidades no aprueben su PIIMEP comunal, sólo podrán destinar un tercio de los aportes que recauden a la elaboración de dicho plan, y a la ejecución de estudios, proyectos, obras y/o medidas que sean coherentes con el plan comunal de desarrollo, propuestas por el alcalde y aprobadas y ejecutadas de acuerdo al procedimiento establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 179 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

# ¿Qué metodología debo usar para desarrollar mi PIIMEP de nivel comunal?

La Ley no estableció una metodología específica obligatoria para elaborarlo, por lo que su definición dependerá de cada equipo que lo desarrolle. Sin embargo, se recomienda consultar:

- **Circular DDU 448:** existen algunas orientaciones metodológicas a nivel comunal, especialmente considerando instrumentos de planificación territorial desactualizados respecto de su actual dinámica y desarrollo urbano.
- **Consejo Nacional de Desarrollo Urbano:** mediante guía, se generan otras orientaciones metodológicas (<https://cndu.gob.cl/guia-para-elaboracion-de-los-planes-de-inversion/>)

LA AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA OBLIGATORIA ESTANDARIZADA PERMITE RECOGER DE MEJOR MANERA LA **DIVERSIDAD TERRITORIAL Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** QUE EXISTE EN CADA REGIÓN

# ¿Qué metodología debo usar para desarrollar mi PIIMEP de nivel comunal?

## SECUENCIA METODOLOGICA SUGERIDA (nivel comunal)

### DIAGNÓSTICO BÁSICO

- Marco metodológico y antecedentes (IPT y otros)
- Modos de transporte
- Usos de suelo
- Características socioculturales
- Carteras de inversión sectorial

### PROPUESTA

- Listado de iniciativas
- Priorización de iniciativas
- Elaboración de plano

### CONTENIDOS DE DIFUSIÓN

- Resumen Ejecutivo

### CONSULTA PUBLICA 30 días

Esta consulta es obligatoria la primera vez, y previa a someter el PIIMEP al procedimiento de aprobación

(ver Circular [DDU 448 del 13.11.20](#))

# ¿Qué metodología debo usar para desarrollar mi PIIMEP de nivel comunal?

## Criterios metodológicos

### DIAGNÓSTICO BÁSICO (sugerido)

- **IPTs vigentes:** trazados de vialidad estructurante (existente, ensanches y aperturas), localización de espacios estratégicos (instalaciones de transporte, equipamiento, plazas, otros), así como iniciativas sugeridas en Memoria Explicativa del IPT. También podrían analizarse diagnósticos de Estudios de IPTs que informen dinámicas urbanas y de movilidad actualizadas.
- **PLADECO:** lineamientos y objetivos estratégicos, imagen objetivo comunal, iniciativas proyectadas. Se recomienda instancia participativa técnica al interior de los Municipios.
- **Modos de transporte presentes en el territorio:** vehicular, carga, peatonal, transporte público, bicicleta, otros. Sus trazados y recorridos, puntos de interacción entre los modos, los planes maestros de ciclovías y de gestión urbana.
- **Usos de suelo:** sectores atractores / generadores de flujo, espacios estratégicos en términos de articulación modal (terminales, estaciones, paraderos, paseos peatonales, plazas, otros), y los espacios públicos relevantes para el territorio en análisis. Usos de suelo proyectados en IPTs.
- **Características socioculturales:** prácticas de movilidad de los habitantes, modos destinados en ese territorio en particular, identidad, características y necesidades de sus comunidades.
- **Carteras de inversión sectorial:** proyectos en el territorio, etapa en la que se encuentran, programación de ejecución y características de los mismos (esto evita duplicar iniciativas, fortaleciendo y complementando lo programado).

# ¿La elaboración del PIIMEP comunal considera Participación Ciudadana?



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

Los **primeros** PIIMEP comunales e intercomunales que se elaboren en cada comuna o territorio intercomunal o metropolitano deberán, antes de iniciarse su proceso de aprobación, ser sometidos por la autoridad que los elabore a una **consulta pública durante treinta días**.

(artículo cuarto transitorio de la Ley 20.958)

Sin perjuicio de lo anterior, la metodología de elaboración o modificación del PIIMEP podría considerar participación ciudadana en etapas previas de construcción del plan, según se estime pertinente en la metodología y conforme a la realidad territorial.

A nivel comunal, podría desarrollarse en base a la Ordenanza de Participación Ciudadana que tenga cada municipio.

# Gestión y ejecución de los recursos

An aerial photograph of a city park, overlaid with a semi-transparent blue filter. The park features a large, irregularly shaped pond in the center-left, surrounded by lush green trees. To the right of the pond is a playground with colorful equipment. Further right, there are several sports fields, including what appears to be a baseball field and a soccer field. The park is bordered by city streets and residential buildings. In the background, a range of hills or mountains is visible under a clear sky. The text 'Gestión y ejecución de los recursos' is centered in the upper half of the image in a white, bold, sans-serif font.

# Destino de los Aportes recaudados

## Artículo 180, Ley General de Urbanismo y Construcciones



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

- a) **Ejecución de obras** identificadas en los Planes Comunales e Intercomunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, incluida la construcción de las nuevas áreas verdes o espacios públicos allí indicados.
- b) **Pago de expropiaciones** necesarias para la materialización de dichas obras.
- c) **Actualización** de los **PIIMEP**, desarrollo de los **instrumentos de planificación** que sean necesarios para su ejecución, y elaboración de los **proyectos** de las obras.
- d) **Gastos de administración e inspección**, incluidos aquellos en personal, hasta por el 10% de los fondos recaudados.

# Destino de los Aportes recaudados

## Artículo segundo transitorio, Ley 20.958



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

- Si cumplido el plazo que establece el artículo precedente (18 noviembre 2020) no se hubiere aprobado en una comuna el plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, la municipalidad respectiva estará obligada a cobrar los aportes en dinero, pero no podrá destinarlos a ejecutar estudios, proyectos, obras y/o medidas, y únicamente estará facultada para emplear hasta un tercio de los aportes recaudados en la elaboración de dichos planes.

Si transcurridos otros dos años (18 noviembre 2022) aún no se hubieren aprobado tales planes, las municipalidades también podrán utilizar los aportes recaudados para las siguientes finalidades:

- a) El pago de las **expropiaciones** derivadas de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Tratándose de comunas que formen parte de áreas metropolitanas o que estén normadas por un plan regulador metropolitano o intercomunal, en los proyectos, obras, medidas y estudios incluidos en el **plan intercomunal** de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público.

# ¿Quién recauda los aportes en relación con los PIIMEP de nivel intercomunal?

## RECAUDACIÓN

## MUNICIPALIDADES INCLUÍDAS EN PIIMEP INTERCOMUNAL

Cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal

- **Aportes al Espacio Público:** Cantidad equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad respectiva que deba pagarse en dinero para reemplazar las cesiones que exige el artículo 70 de la LGUC, o materializarse en la ejecución de estudios, proyectos, obras y medidas que tengan un valor equivalente al del aporte en dinero, en los términos establecidos en el artículo 179 de dicha ley.

Cuando no hay PIIMEP intercomunal vigente, los aportes se destinarían únicamente a lo dispuesto en el PIIMEP comunal. En caso que entre en vigencia un PIIMEP intercomunal, se deja constancia de dicha fecha en rendición (según publicación en el Diario Oficial) y se comienza a destinar los aportes para dicho nivel intercomunal a partir de ese momento.

# ¿Cómo se rinden los Aportes?

## RECAUDACIÓN

## MUNICIPALIDADES INCLUIDAS EN PIIMEP INTERCOMUNAL

Cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal

- Rendición **anual** de los aportes y publicación según Ley sobre acceso a la información pública:
  - explicación circunstanciada del **uso, situación y movimiento** de todos y cada uno de los aportes
  - Se incluirán dentro de esta rendición las **medidas de mitigación** a que se refiere el artículo 170, y los **estudios, proyectos, obras y medidas** que regula el artículo 179, recepcionadas y garantizadas, y las incluidas en los permisos aprobados, consignando las garantías a que alude el artículo 173 que obren en poder del municipio y la situación de los fondos obtenidos por el cobro de garantías.

# ¿Cómo se traspasan los recursos para la ejecución de los proyectos, obras o medidas de nivel intercomunal?

El inciso cuarto del artículo 180 de la LGUC dispone que “...*la Municipalidad deberá ejecutar esas obras directamente o transferir los recursos a alguna de las entidades competentes para ejecutarlas mediante un convenio mandato. En este último caso, la entidad receptora sólo podrá emplear los recursos en los fines señalados en este artículo.*”

(se está revisando esta contradicción jurídica y analizando una modificación legal en este aspecto)

# ¿Quiénes serían las “entidades competentes” para ejecutarlas, según art. 180 LGUC?

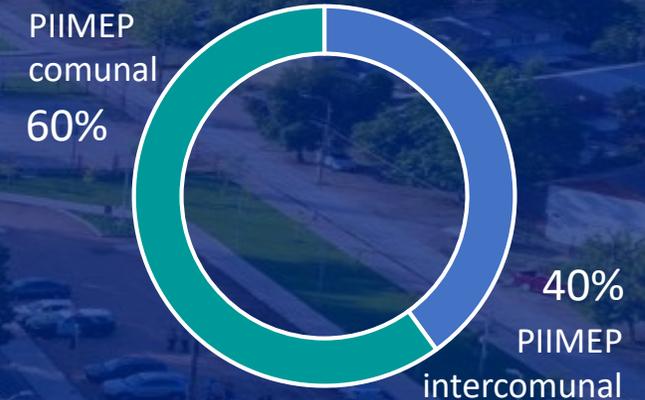


EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

- SERVIU
- MOP (Dirección de Vialidad u otra)
- GOBIERNO REGIONAL (Ley 21.074 le otorga facultades de ejecución de proyectos, las que previamente no tenía, según letra k) de artículo 16 de la Ley 19.175 Ley Orgánica). Sin embargo, para ejecutar proyectos se requieren reglamentaciones en relación con las licitaciones y la ejecución, que se entiende aun no están disponibles.

# ¿Qué porcentaje de los aportes puede destinarse a la ejecución de iniciativas intercomunales?

En las comunas en que exista un PIIMEP de nivel intercomunal, **al menos el 40%** de los aportes recaudados **anualmente** deberán destinarse a la **ejecución de obras** incluidas en el PIIMEP intercomunal.



# ¿Quién o cómo se definirá qué proyecto se gestionará inicialmente?

- El PIIMEP considera una cartera de proyectos, obras y medidas “...**debidamente priorizadas**”. La validación del plan por medio de su aprobación, según lo dispuesto en el artículo 176 de la LGUC y 2.8.1. de la OGUC fijará dicha priorización, la que puede ser **actualizada**.
- La Ley no contempla una priorización “flexible”. Si se requiere modificar la priorización, se entendería que el Plan debiera ser actualizado y aprobado conforme al procedimiento del artículo 2.8.2. de la OGUC.
- No existe un **plazo** establecido para ejecutar los proyectos, obras y medidas, aunque sí debe rendirse anualmente la administración de los recursos y su destino según el nivel del que se trate. En este sentido, al no ejecutarse, estos quedarían reservados en la cuenta especial y separada y seguirían acumulándose al año siguiente.

# ¿Se podría generar financiamiento complementario para las carteras del PIIMEP o solo se consideran los aportes?



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

La Ley no lo dispone, pero no se advierte impedimento para ello.

# ¿Es rígido el porcentaje destinado a la ejecución de obras incluidas en el PIIMEP intercomunal, de al menos un 40%?

Según el inciso quinto del artículo 180 de la LGUC, los porcentajes pueden ser “modificados” para la ejecución de obras determinadas, considerando la priorización contemplada en el plan, para lo cual se requiere una resolución de la **SEREMI MTT**, previa solicitud de la municipalidad interesada.

# ¿Cómo se fiscalizará que la utilización de los recursos y su desglose para Movilidad o Espacio Público sea efectivo?”



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

No se indica en la Ley.

El artículo 176 de la LGUC menciona la “*asistencia técnica* de las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, y del Programa de Vialidad y Transporte Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

Ahora bien, en base a las facultades de la Ley Orgánica del MINVU, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo podrían “*supervigilar*” el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, entre las cuales se encuentran las referidas a la Ley de Aportes. Lo anterior sin perjuicio de las revisiones que pueda efectuar Contraloría Regional / General de la República.

# Alternativas de materialización de Aportes

## Artículo 179, Ley General de Urbanismo y Construcciones



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

- Alternativamente, el interesado podrá solicitar que el aporte se materialice a través de la ejecución de **estudios de prefactibilidad, proyectos de ingeniería y/o de arquitectura, medidas operacionales para el transporte público o privado y los modos no motorizados, obras de infraestructura pública u otras medidas**, con tal que lo propuesto esté incluido en el plan comunal o intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público.

También podrán proponerse **estudios, proyectos, obras y medidas que no estén considerados en estos planes**, pero que sean coherentes con ellos, siempre que no correspondan a mitigaciones directas que deba ejecutar el proyecto. En tal caso, el **alcalde** deberá someterlos a la aprobación del **concejo municipal**, y requerirá previamente de un informe favorable de las **secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones** cuando se trate de estudios, proyectos, obras y medidas de nivel intercomunal.

# Referencias Normativas – PIIMEP Comunal

## Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)

### Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)



#### LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

- Artículo 176: PIIMEP nivel comunal
- Artículo 177: PIIMEP nivel intercomunal
- Artículo 178: actualización PIIMEP
- Artículo 179: pago de aportes y alternativas
- Artículo 180: recaudación y destino de aportes
- Artículo 181: rendición de aportes por municipalidad

#### LEY 20.958

- Artículo segundo transitorio: destino de aportes sin PIIMEP
- Artículo tercero transitorio: caso de comunas sin plan regulador
- Artículo cuarto transitorio: consulta pública primeros PIIMEP

#### ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Capítulo 8: De los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público

- Artículo 2.8.1.: PIIMEP comunal
- Artículo 2.8.2.: PIIMEP intercomunal
- Artículo 2.8.3.: Materialización de estudios, proyectos, obras y medidas consideradas o no en los PIIMEP



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**

# Gracias

Departamento de Planificación y Normas Urbanas  
DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Julio de 2021